



## CONTRATO N° 06/2025

Entre LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION, domiciliada en AVDA. MCAL ESTIGARRIBIA E/ NORBERTO GIMENEZ, República del Paraguay, representada para este acto por MV. GLORIA ELIZABETH GAMARRA VDA. DE MARTÍNEZ, en su carácter de Decana, con Cédula de Identidad N° 1.056.623, nombrada por Resolución del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ N° 297/2023 de fecha 28/12/2023 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DELV INFORMATICA, domiciliada en TUYUTI N°385 C/JOSE SEGUNDO DECOUD EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, República del Paraguay, representada para este acto por ADALBERTO FERMIN DELVALLE TROCHE, con cédula de identidad N° 2.468.408 -2, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES DE MAQUINARIAS , EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: De MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación del SICP.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 464661



*Handwritten signature*

M. V. GLORIA GAMARRA  
DECANA  
Facultad Ciencias de la Producción

Visión: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel mundial, que permitan enfrentar los desafíos culturales, científicos y tecnológicos de la producción.

Misión: Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través de la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ  
FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN



www.fcpunk.edu.py

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Menor Cuantía Nacional con ID N° 464661, convocado por la *Facultad Ciencias de la Producción*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 0266/2025.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote 3 - Mantenimiento y Reparación de Impresora Láser HP LASERJET P1102

Grupo 1 - Mantenimiento y Reparación de Impresora Láser HP LASERJET P1102						Contrato Abierto: Por Monto			
(Mínimo: 589166.5 Máximo: 1178333), Abastecimiento Simultáneo: No									
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	
1	81111812-002	Mano de obra por Reparación de fuente de energía	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 65.000 máximo: 130.000	130.000	130.000	procedencia: nro_certificado_ origen_nacional: Paraguay	
2	81111812-002	Mano de obra por Reparación de fusor	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 100.000 máximo: 200.000	200.000	200.000	procedencia: nro_certificado_ origen_nacional: Paraguay	
3	81111812-002	Kit de Rodillos de arrastre	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 55.000 máximo: 110.000	110.000	110.000	procedencia: nro_certificado_ origen_nacional: Paraguay	
4	81111812-002	Mano de obra por Cambio de rodillos de arrastre	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 38.333 máximo: 76.667	76.000	76.000	procedencia: nro_certificado_ origen_nacional: Paraguay	
5	81111812-002	Mano de obra por Lubricación de engranajes	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 22.500 máximo: 45.000	45.000	45.000	procedencia: nro_certificado_ origen_nacional: Paraguay	
6	81111812-002	Mano de obra por Reparación de Placa electrónica	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 80.000 máximo: 160.000	160.000	160.000	procedencia: nro_certificado_ origen_nacional: Paraguay	
7	81111812-002	Mano de obra por Mantenimiento general preventivo	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 61.666 máximo: 123.333	120.000	120.000	procedencia: nro_certificado_ origen_nacional: Paraguay	
Total, por Grupo:							841.000		
Total, por lote:							841.000		

Total: guaraníes *Ochocientos cuarenta y un mil*-----

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs 589.166 (Guaraníes Quinientos ochenta y nueve mil) y el monto máximo es de Gs. 1.178.333 (Un millón ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y tres).



M. V. GLORIA G. MARRA

DECANA

Facultad Ciencias de la Producción

Misión: Somos una institución formadora de profesionales competentes, capaces de enfrentar soluciones innovadoras y sostenibles a los desafíos culturales, tecnológicos y ambientales de la producción. Beneficio de la sociedad, a través de la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ  
FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN  
www.fcpunk.edu.py



El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones..

#### 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: A partir del día siguiente la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2025.

#### 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

#### 8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa de la Facultad Ciencias de la Producción: Según Resolución Decanato N° 233/2025 C.P. Alicia Fernández Barreto.  
Seguimiento Administrativo: Que estará a cargo de la Dirección Administrativa para el seguimiento del pago; la gestión de las multas y sanciones, las garantías, adendas o rescisión del contrato cuando corresponda.

#### 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

#### 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.



*[Handwritten signature]*

M. GLORIA AMARRA  
DECANA  
Facultad Ciencias de la Producción

Visión: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar los desafíos culturales, científicos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad y de la investigación y la extensión universitaria.

Misión: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar los desafíos culturales, científicos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad y de la investigación y la extensión universitaria.



**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**14. IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**Suscripción**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay al día 22 del mes de julio del año 2025.

Firmado por: \_\_\_\_\_



M.V. Gloria Elizabeth Gamarra.

Firmado por: \_\_\_\_\_

Adalberto Fermín Delvalle Troche





RESOLUCION DECANATO N° 0233/2025

QUE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS A LA C.P. ALICIA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ BARRETO, FUNCIONARIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 28 de mayo de 2025.-

**VISTO:** La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario N° 2264/24;

La Ley N° 7408/2024, Que aprueba el Presupuesto General de Gasto la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"; y, su Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2025"

El Memorando UOC N° 029/2025, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual solicita Resolución que designa como Administrador de Contratos a la C.P. Alicia Concepción Fernández Barreto con C.I. N° 3.984.313 para la Facultad Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazú, y;

**CONSIDERANDO:** La necesidad de designar un Administrador de Contratos, responsable de verificar la correcta ejecución de los mismos y ejercer la representación administrativa del contrato por parte de la Facultad Ciencias de la Producción.

Que, la Ley 7021/22, en su Artículo 59, establece: "*Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.*"

Que, la Ley 3385/07, establece en su Art. 29, que "El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el Art. 39, expresa que "Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad;"

**POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ,** en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

**RESUELVE:**

**Art. 1°) DESIGNAR** como Administrador de Contratos a la C.P. **ALICIA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ BARRETO** con C.I. N° **3.984.313** para la Facultad Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazú.

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
Juan Ramón Ramoa López  
Secretario General



  
Gloria Elizabeth Gamarra  
Decana